

Página 1 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	
Código:		
Fecha:		
Versión: (No controlado)	NOTIFICACIÓN POR AVISO	POLICÍA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL GRUPO DE JUZGAMIENTO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Bogotá D.C., 15 de enero de 2026.

A V I S O

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, donde se establece que:
ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Del presente fundamento jurídico para significar que con fecha 24/11/2025, mediante correo electrónico (grupomars1@hotmail.com) fue requerido el señor Patrullero (R) CARLOS IVAN CAPERA CAMPOS, para notificar personalmente la "Resolución Nro. 03946" calendado el día 10/11/2025, sin embargo, a la fecha el antes mencionado no acudió al llamado del Despacho. Así las cosas, encontrados reunidos las exigencias legales antes referidas, el suscripto funcionario de Grupo de Juzgamiento Procesos Disciplinarios:

H A C E S A B E R

Al señor Patrullero (R) CARLOS IVAN CAPERA CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.015.997.393 expedida en Bogotá D.C., que mediante Resolución Nro. 03946 del 10/11/2025, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor Patrullero (R) CARLOS IVAN CAPERA CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. .1.015.997.393, En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con

Página 2 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICIA NACIONAL
Código: Fecha: Versión: (No controlado)	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

F I J A C I Ó N

Se fija el presente **AVISO** para notificar al señor Patrullero (R) CARLOS IVAN CAPERA CAMPOS, documento que se expondrá en un lugar visible al público de la Inspección delegada Especial de Juzgamiento DIPON, primer piso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (16/01/2026), a las 08:00 am, de conformidad con lo prescrito en el artículo 69 Ley 1437 de 2011.



Patrullero **ANGIE NATALY HIDALGO CAMARGO**
Secretaria Grupo de Juzgamiento Procesos Disciplinarios